CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-028 DE 2026.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SOPETRÁN
NIT	890.981.080-7
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
ENTIDAD	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE EDUOCCIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
C.C.	71.788.872
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GERENCIA, ARTICULACIÓN LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, CULTURALES, DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN - ANTIOQUIA.
VALOR	**SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($619.442.294)**
DURACIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**
FECHA DE INICIO	SEGÚN ACEPTACIÓN EN PLATAFORMA SECOP.

Entre los suscritos, por una parte, **TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS,** obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Sopetrán y representante legal del **MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.631290, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, **JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**" identificada con NIT. 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 06 de 2021, de una parte y quien en adelante se denominará **EDUOCCIDENTE** han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada con base en las siguientes consideraciones:

CLAUSULA 1 - OBJETO.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GERENCIA, ARTICULACIÓN LOGÍSTICA Y

EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, CULTURALES, DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, equipos, mano de obra, herramientas, transporte y demás elementos necesarios para la correcta ejecución, instalación, prueba y puesta en funcionamiento de las obras.

No se requieren permisos ni autorizaciones para la ejecución de las obligaciones del presente contrato.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ALUMBRADO NAVIDEÑO URBANO Y RURAL**			
	Rollo de Manguera Led 2 vias 32 led por metro	15	$ 460.000	$ 6.900.000
	Reparación de Figuras Existentes	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	Paneles LED en RGB de 20w	12	$ 45.000	$ 540.000
	Paneles LED en RGB de 50w	10	$ 65.000	$ 650.000
	Paneles LED en RGB de 100w	13	$ 140.000	$ 1.820.000
	Guirnaldas Canadienses	310	$ 70.000	$ 21.700.000
	Árboles Navideños 3mts de alto (estructura)	18	$ 600.000	$ 10.800.000
	Figuras navideñas tipo Estrella colgante para poste	26	$ 350.000	$ 9.100.000
	Guaya de Acero 1/16" Recubierta Pvc de 75 M.	20	$ 160.000	$ 3.200.000
	Guaya De Acero 1/8" Recubierta Pvc De 75 M,	5	$ 260.000	$ 1.300.000
	Cable Dúplex 2X14 100M Blanco Centelsa	5	$ 395.000	$ 1.975.000
	Cable Dúplex 2X12 100M Blanco	4	$ 640.000	$ 2.560.000
	Fotocelda Con Base 110/220v 1000w T-fisher	20	$ 30.000	$ 600.000
	Propack 3 Rollos De Cable #12 X 100M Amarillo, Blanco Y Rojo	3	$ 760.000	$ 2.280.000
	Cinta aislante, conectores, bridas, tornillería	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	Figura gran formato de Snowman 4mts de alto	1	$ 14.200.000	$ 14.200.000
	Figura gran formato Estrella con banca 4mts	1	$ 11.120.000	$ 11.120.000
	Figura Estrella de Colgar 80 cm de ancho x 2 mts de largo	15	$ 680.000	$ 10.200.000

	Pasacalles 5mts de largo LED	2	$ 3.650.000	$ 7.300.000
	Pasacalles Personalizados con frase - 5mts largo	2	$ 4.400.000	$ 8.800.000
	Luz Extensión Cascada Cortina 5mtx50cm Led Navidad Cálida	200	$ 90.000	$ 18.000.000
	Instalacion (Transporte urbano, rural y mano de obra)	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
	Carpa Navideña	1	$ 5.500.000	$ 5.500.000
	Adecuación Palacio Municipal	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
	VALOR ITEM			**$ 168.045.000**
2	**ENCENDIDO NAVIDAD**			
	paquete de 10 velas	1000	$ 8.000	$ 8.000.000
	faroles	1000	$ 8.000	$ 8.000.000
	Actividad de integración y concierto navideño.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	VALOR ITEM			**$ 21.000.000**
3	**NAVIDAD URBANA (NOVENAS)**			
	Regalos para los niños	2250	$ 28.000	$ 63.000.000
	cajita personal con natilla, buñuelo (24 de Diciembre urbano)	800	$ 8.000	$ 6.400.000
	Gorros navideños	2200	$ 6.000	$ 13.200.000
	Dulces para cada día de las novenas a realizar (urbanas)	9	$ 600.000	$ 5.400.000
	VALOR ITEM			**$ 88.000.000**
4	**INTEGRACIONES NAVIDEÑAS COMUNITARIAS**			
	Concurso de la Calle más decorada (logística y Premiaciones	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	Dulces para cada día de las novenas a realizar (urbanas y rurales)	9	$ 400.000	$ 3.600.000
	Festival del Muñeco (logística y premiación)	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	Kit para integraciones Consejos Comunitarios Afro	9	$ 1.600.000	$ 14.400.000
	Kit de natilla para cada junta de acción Comunal	44	$ 280.000	$ 12.320.000
	Kit de natilla para los grupos organizados del adulto mayor	33	$ 280.000	$ 9.240.000

	VALOR ITEM			**$ 49.560.000**
5	**ENCUENTROS COMUNITARIOS EN CORREGIM**			
	Logística y técnica para el evento	6	$ 2.000.000	$ 12.000.000
	Presentación Artística	6	$ 1.500.000	$ 9.000.000
	Transporte para las comunidades	6	$ 1.400.000	$ 8.400.000
	Cena	1800	$ 15.000	$ 27.000.000
	Compartir navideño (natilla y buñuelo)	6	$ 600.000	$ 3.600.000
	Rifas, anchetas	6	$ 2.000.000	$ 12.000.000
	VALOR ITEM			**$ 72.000.000**
6	**RENDICION DE CUENTAS**			
	Refrigerios	300	$ 17.000	$ 5.100.000
	Operación técnica y logística	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
	Transporte Rural	1	$ 4.600.000	$ 4.600.000
	Presentación Artística	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
	VALOR ITEM			**$ 15.000.000**
7	**NAVIDAD Y CONMEMORACIÓN DE VICTIMAS**			
	Alimentación(Almuerzo + compartir navideño)	90	$ 40.000	$ 3.600.000
	Souvenir	90	$ 40.000	$ 3.600.000
	Lugar	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Presentación Artística	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
	Técnica y Operación Logística	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	VALOR ITEM			**$ 12.300.000**
8	**DISCAPACIDAD**			
	Alimentación(Almuerzo + compartir navideño)	130	$ 40.000	$ 5.200.000
	Souvenir	130	$ 40.000	$ 5.200.000
	Lugar	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Presentación Artística	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000

	Técnica y Operación Logística	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	VALOR ITEM			**$ 15.500.000**
9	**INTEGRACIÓN HORIZONTES.**			
	Técnica y Operación Logística	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
	Alimentación	180	$ 15.000	$ 2.700.000
	Rifas y detalles	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Transporte	1	$ 800.000	$ 800.000
	Presentaciones Musicales	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
	VALOR ITEM			**$ 21.500.000**
10	**INTEGRACIÓN SAN NICOLÁS**			
	Técnica y Operación Logística	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	Rifas y detalles	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Presentaciones Musicales	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	VALOR ITEM			**$ 6.500.000**
11	**FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y OPERADORES TURÍSTICOS - CULTURA FEST:**			
	Técnica y Operación Logística	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
	Refrigerios	100	$ 8.500	$ 850.000
	Reconocimientos y premiaciones	1	$ 500.000	$ 500.000
	VALOR ITEM			**$ 7.350.000**
12	**ACTIVIDAD NAVIDEÑA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**			
	Alimentación(Almuerzo + compartir navideño)	180	$ 40.000	$ 7.200.000
	Souvenir	180	$ 40.000	$ 7.200.000
	Lugar	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
	Técnica y Operación Logística	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	Rifas	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	VALOR ITEM			**$ 20.400.000**
13	**CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL**			
	Operación técnica y logística	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	Renta del lugar del evento y día de sol y alimentación	140	$ 135.548	$ 18.976.720
	Rifas y reconocimientos	1	$ 4.985.880	$ 4.985.880

	Souvenires y reconocimientos	41	$ 1.524.390	$ 62.499.990
	Presentación artística	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
	VALOR ITEM			**$ 98.462.590**
	VALOR TOTAL	**$ 595.617.590**		
	ADMON DELEGADA	$ 23.824.704		
	TOTAL	**$ 619.442.294**		

Las intervenciones estarán destinadas a la realización del objeto contractual.

CLAUSULA 2 – **OBLIGACIONES.**

4.1. OBLIGACIONES DEL MANDANTE – MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA:

a. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

b. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.

c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

d. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.

e. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

f. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato.

g. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

h. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANDATARIO (EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones especificas:

1. Seleccionar el (los) contratista(s) que lleve(n) a cabo la ejecución de las obras y/o actividades descritas dando cumplimiento con las especificaciones descritas en los diseños y en el presupuesto presentado por el MUNICIPIO el cual hace parte integral del presente contrato.
2. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
3. Establecer una vez adjudicado el (los) contrato(s) dentro de los procesos de selección objetiva, el alcance y metodología de la ejecución del proyecto.
4. Designar una supervisión por parte de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE** para participar activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes.
5. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
6. Apoyar al Supervisor del Municipio en la proyección del acta de terminación y acta de liquidación del contrato interadministrativo.
7. Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el Municipio de Sopetrán, en caso de existir convenio de cofinanciación suscrito con algún ente territorial, a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento.
8. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Sopetrán – Antioquia.
9. Firmar actas de terminación y liquidación.
10. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
11. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato

RESULTADOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE

1. Contrato(s) de adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad.
2. Entrega oficial y material de la ficha técnica suministrada por el Municipio de Sopetrán – Antioquia.
3. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto, el cual deberá estar soportado, como mínimo, por los siguientes documentos: a) Actas de ejecución y liquidación supervisor con el Contratista, b) Actas de recibo c) Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el representante legal la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIENNTE como de contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual. d) Informe final del supervisor donde se consigne fotografías del objeto contractual, ingreso al almacén municipal y demás evidencias que garantices el cumplimiento del objeto contractual. f) Pólizas actualizadas por el contratista luego del recibo a satisfacción, con su respectivo paz y salvo de la Aseguradora

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g. Realizar la supervisión del contrato.

CLAUSULA 3 - PLAZO. El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026** contados a partir de la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 4 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se firme el Acta de inicio.

CLAUSULA 5 - LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de Sopetrán

CLAUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($619.442.294).** distribuidos de la siguiente forma:

1. Recurso para Administrar: **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($595.617.590) IVA INCLUIDO.**

2. Administración delegada: **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ML ($23.824.704) IVA INCLUIDO.**

Los recursos administrados conservan su destinación exclusiva al proyecto; su transferencia al mandatario no equivale a pago de obra ejecutada ni al pago anticipado de sus honorarios. Los anticipos que eventualmente se pacten en contratos derivados se regularán y garantizarán separadamente. La aplicación del IVA a los honorarios y las retenciones deberán validarse por el área financiera conforme al tratamiento tributario efectivo de la operación.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sopetrán cancelará el valor del contrato por la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($619.442.294).**, de la siguiente manera:

UN (01) PRIMER PAGO, Correspondiente al 40% del valor del contrato por: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($247.776.918)** TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS.

conforme la producción estratégica y de planeación del contratista, acorde a las actividades que se desarrollarán con previa entrega y aprobación de los siguientes documentos:

- Plan de trabajo y cronograma de actividades.
- Certificado de aportes fiscales y parafiscales suscrito por el representante legal.
- Documento de cobro.
- Firma del Acta de inicio.

El valor restante (60%) se realizarán **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las actividades y eventos realizados y concertados con la supervisión del contrato.

Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los **CINCO (05)** Días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal, todo esto con la suscripción de la debida acta de inicio del presente contrato, presentación de cuenta de cobro, cronograma de trabajo, pago de aportes a la seguridad social.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICION	RUBRO
0597	05/05/2026	2.3.2.02.02.009
0084	07/01/2026	2.3.2.02.02.009
0242	30/01/2026	2.3.2.02.02.009
0243	30/01/2026	2.3.2.02.02.009
1155	10/09/2026	2.3.2.02.02.009
1299	26/10/2026	2.3.2.02.02.001

PARÁGRAFO 2: El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto, con cargo al correspondiente rubro.

CLAUSULA 7. - La supervisión del contrato interadministrativo será ejercida por el funcionario que designe el Municipio en **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE**,

conforme al manual de contratación y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Verificará avance, destinación, informes, cuenta independiente, pagos, pólizas, reintegros y entrega final. EDU Occidente ejercerá el control de sus contratos derivados. Antes del inicio se definirá el responsable técnico especializado y se determinará si procede interventoría independiente según las exigencias legales y la complejidad de las obras; el presupuesto deberá prever su financiación cuando corresponda

Criterios ambientales y sociales de ejecución: verificar eficiencia y fotometría de luminarias con los diseños, conservar componentes existentes técnicamente aprovechables, recuperar materiales y gestionar residuos de construcción y eléctricos con gestores autorizados cuando corresponda; proteger vegetación y evitar contaminación lumínica mediante orientación y control adecuados. Mantener circulación peatonal segura y accesible, informar a la comunidad sobre cierres y proteger a trabajadores y usuarios. La supervisión verificará estos criterios mediante fichas técnicas, registros de disposición, fotografías e informes; no se afirman ahorros energéticos sin línea base y cálculo.

CLAUSULA 8- GARANTÍAS.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que es necesario solicitarlas a saber:
El administrador delegado deberá solicitar a los contratos derivados del presente para la ejecución del proyecto, las garantías que a continuación se establecen y en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SOPETRAN identificado con NIT. 890.981.080-7 y a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE identificada con NIT. 901.509.210-5, en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato:	Duración del contrato más seis (6) meses	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.
Calidad del servicio:	Duración de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes y elementos suministrados.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Responsabilidad Civil extracontractual:	Duración del contrato.	Será de doscientos (200) SMMLV.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Durante el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

Calidad del servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una	vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de las actividades de implementación técnica de los sistemas agroforestales y demás servicios desarrollados en ejecución del objeto contractual.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

CLAUSULA 9- MULTAS. En caso de que se incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este Contrato el MUNICIPIO, podrá imponer, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del Contrato por cada día de atraso en el cumplimento de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO 1: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con 10 establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera el cumplimiento de las obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA 10- CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones incumplidas, en el evento de que el Cooperante, no atienda sus obligaciones contractuales. Esta suma deberá pagarse a favor del MUNICIPIO en casos de incumplimientos contractuales.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previa agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición, de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 11 - REPERCUSIONES LABORALES. En desarrollo del presente contrato, EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con el personal que preste servicios o labore para el EDUOCCIDENTE, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el

desarrollo de las actividades propuestas. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLAUSULA 12- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL Municipio deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARÁGRAFO: Una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, deberá demostrarlo, presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

CLAUSULA 13. INDEMNIDAD. Cada PARTE mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costas que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente para LAS PARTES a el personal a su cargo, durante la ejecución del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda a acción legal contra una de LAS PARTES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se le comunicará par escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adapte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el contrato, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe para este reconocimiento. Si en cualquiera de los eventos previstas en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todas las gastas en que la afectada incurra par tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude la causante, y que tenga origen en el presente contrato, a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otra medida legal.

CLAUSULA 14- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Representante Legal de EDUOCCIDENTE declara bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 15 - CONTROL FISCAL. Los recursos destinados para la ejecución del contrato, están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de Antioquia.

CLAUSULA 16- VEEDURÍA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA 17- SUSPENSION. Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución.

CLAUSULA 18- CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato interadministrativo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción.

CLAUSULA 19- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración de las calidades de las partes, por lo que no podrá cederse, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EDUOCCIDENTE para la ejecución del contrato.

CLAUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se pactan las cláusulas excepcionales que rigen los contratos con las entidades públicas.

CLAUSULA 21- COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta del MUNICIPIO de Antioquia, el pago de todos los gastos en que incurra el mismo, en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLAUSULA 22- PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

CLAUSULA 23- TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por incumplimiento en el desarrollo del objeto. b) Por el acuerdo de LAS PARTES sobre su terminación anticipada. c) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. d) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de LAS PARTES. e) Por incapacidad financiera de cualquiera de las partes. f) Por la cesión parcial o total de la ejecución del presente contrato a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del contrato. g) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución.

CLAUSULA 24. – LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se realizará en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esto es de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En

aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio delo previsto en el artículo 164 de CPACA. Los CONVENIANTES tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de la liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) a partir de la terminación de este.

La liquidación deberá ser firmadas por las partes asociadas previo informe de la Supervisión el que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- El Estado de ejecución del Contrato Interadministrativo, discriminado por cada uno de los componentes.
- El porcentaje de ejecución de los recursos entregados por el Municipio.
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

CLAUSULA 25 - PAZ Y SALVO. El Municipio, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el EDUOCCIDENTE.

CLAUSULA 26- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) el compromiso presupuestal, c) los estudios y documentos previos y d) la propuesta presentada por el MUNICIPIO.

CLAUSULA 27- NORMAS APLICABLES AL CONTRATO

. Constitución Política, Ley 1575 de 2012, artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente.

CLAUSULA 28- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MUNICIPIO DE SOPETRAN	**EDUOCCIDENTE**
Persona contacto Supervisor: **CARLOS ARTURO TASCÓN MONSALVE** Dirección: calle 10 N. 10-42 palacio Municipal Teléfono: 604-6046569 E-mail: desarrollo@sopetran-antioquia.gov.co	**JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO** **GERENTE GENERAL** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE NIT. 901.509.210-5 Dirección: Terminal del transporte de Sopetrán Segundo piso. E-mail: gerencia@eduoccidente.gov.co Teléfono: 3164999907

CLAUSULA 29- DOMICILIO. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Sopetrán.

CLAUSULA 30- MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

CLAUSULA 31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

El presente Contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La suscripción del presente contrato tiene como fecha la aceptación en la plataforma SECOP II

TATIANA ALEXANDRA CARVALLO HOYOS
Alcaldesa Municipal

JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
Representante legal
EDUOCCIDENTE

Revisión jurídica	Felipe Torres Agudelo	Asesor jurídico	